

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2013-00059-00

En atención a la solicitud que antecede, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, esta judicatura ordena requerir a la entidad financiera MI BANCO, con el fin de que se sirva dar respuesta a la medida cautelar decretada en este asunto, y a ellos comunicada mediante oficio No. 651 del 15 de julio de 2021 (archivo 06).

Advirtiéndole igualmente las consecuencias que conlleva la inobservancia de las órdenes impartidas por el Juez, dispuestas en el parágrafo 2 del numeral 11, artículo 593 del C.G.P., el cual reza en su tenor:

“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”

Para el efecto, por medio del Centro de Servicios, líbrese y remítase el oficio correspondiente con destino al Banco en mención, anexándole para el efecto, copia del oficio No. 651 referido, y copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE;

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 16)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 116 DEL 25 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Marina Cardona Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64b88afdc88f7aa48d624fe3b6100135e9a4267af5d46429a6ee0131a4e502d6

Documento generado en 22/07/2022 09:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>